



## **REGLAMENTO 24**

### **DE COMISIONES GENERALES<sup>1</sup>**

#### **EL MUY I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL<sup>2</sup> EN SUS ARTÍCULOS 126 [Actual 123], 127 [Actual 124] Y 135 [Actual 131]**

#### **ACUERDA**

#### **Expedir el presente REGLAMENTO DE COMISIONES GENERALES**

- Artículo 1.-** El o los interesados, presentarán una solicitud dirigida al señor Alcalde de la Ciudad, en la que se indicará las razones o motivos por los que quieren que se reúna el Concejo, para que les reciba en Comisión General, por lo menos con 48 horas de anticipación. El señor Alcalde calificará si es procedente sean recibidos o no; en caso de negativa solicitarán los señores Concejales.
- Artículo 2.-** Inmediatamente de recibir la petición por parte del o los interesados solicitando Comisión General, el señor Alcalde, señalará día y hora para que se efectúe la diligencia.
- Artículo 3.-** La Comisión General, se podrá realizar con el número de Concejales asistentes.
- Artículo 4.-** Durante la Comisión General, se escuchará los planteamientos que realicen los interesados, no pudiendo intervenir en el uso de la palabra, más de dos personas y con un tiempo máximo de diez minutos por el mismo asunto.
- Artículo 5.-** Igualmente los señores Concejales, podrán hacer uso de la palabra luego de la Comisión General, de acuerdo al Reglamento de Sesiones del I. Concejo.

---

<sup>1</sup>**VIGENCIA:** Aprobado el 1 de julio de 1993.

<sup>2</sup>Se denomina Codificación de la Ley Orgánica de Régimen (Codificación 16, Registro Oficial Suplemento 159 de 5 de Diciembre del 2005).



**Artículo 6.-** En el caso de las peticiones realizadas en la Comisión General, puedan solucionarse administrativamente, se dará esta facultad al señor Alcalde, caso contrario pasará a la Comisión respectiva, la misma que informará al I. Concejo para que resuelva lo conveniente o lo que fuera legal, previo informes de los respectivos departamentos o funcionarios de la I. Municipalidad, según el caso.

Eco. Manuel Salazar Corrales  
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Jorge Ricardo Medina  
SECRETARIO GRAL. I. CONCEJO

**CERTIFICADOS DE DISCUSIÓN:**

El presente Reglamento fue aprobado por el I. Concejo, en sesión ordinaria del 1 de julio de 1993.

Jorge Ricardo Medina  
SECRETARIO GRAL. I. CONCEJO

ALCALDÍA EJECÚTESE

Dr. José Rubén Terán Vásquez  
ALCALDE DE LATACUNGA